



**Comité de
Participación Social**

JALISCO

Criterios para la Evaluación Curricular
de Magistraturas del Supremo Tribunal
de Justicia del Estado de Jalisco

Convocatoria 2023

Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de las y los aspirantes a ocupar los cargos de **cuatro Magistradas y tres Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco** por un periodo de doce años improrrogables apartir de la fecha de su nombramiento de acuerdo con las Convocatorias públicas aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco.

La intervención de quienes integramos al Comité de Participación Social del SEAJAL en dichos procesos de designación es de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del artículo 60 de la Constitución Política del Estado de Jalisco¹, el artículo 14 numeral 1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco², lo establecido en la base novena de Convocatorias públicas aprobadas por el Congreso del Estado de Jalisco (Acuerdos Legislativos 235-LXIII-23 y 236-LXIII-23), y diversas normas legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de designación. Específicamente la base novena de las Convocatorias referidas, señalan la competencia para que el CPS defina los criterios de evaluación que va a aplicar, así como la obligación de hacerlos públicos, misma que se transcribe a la letra:

“...NOVENA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

- 1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social **dispondrá de un plazo de 10 días hábiles improrrogables**, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones curriculares y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de idoneidad de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente Convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.*
- 2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión...”*

II. Requisitos de elegibilidad del Congreso del Estado de Jalisco.

Los requisitos de elegibilidad para las magistraturas que establecen las Convocatorias referidas corresponden a los señalados en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

La reforma constitucional y legal al Poder Judicial estableció como novedad, la intervención en un tramo del proceso de designación **al Comité de Participación Social para realizar** una evaluación curricular y de aptitudes de las y los aspirantes con la finalidad de establecer su **idoneidad** para el cargo, los resultados vertidos en la opinión **no son vinculantes** ni afectan la elegibilidad de ningún perfil.

Un segundo elemento es la **acreditación de la evaluación de control de confianza**, para ello las personas aspirantes deberán acudir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza instancia que entregará al Congreso del Estado de Jalisco, por conducto del presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia, el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante.

¹ [Constitución Política del Estado de Jalisco \(congreso.jalisco.gob.mx\)](http://congreso.jalisco.gob.mx/)

² [Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco-150623.pdf \(congreso.jalisco.gob.mx\)](http://congreso.jalisco.gob.mx/)

Una tercera innovación tiene que ver con el **acreditar un examen teórico práctico de conocimientos jurídicos**, para lo cual la Comisión de Seguridad y Justicia, solicitó el apoyo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos teórico práctico. Es importante mencionar que, aunque las Convocatorias no mencionan una calificación mínima aprobatoria, la base sexta indica que: *“una vez realizado el examen, CENEVAL llevará a cabo la revisión final de los exámenes”* y que *“tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos”*. En la siguiente tabla se muestran los requisitos de elegibilidad.

Tabla 1

Requisitos requeridos para ser Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. (Artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Jalisco)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativa/nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto. En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.	Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto.
3. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciada/licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada/condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos.
5. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.
6. No haber sido secretario de Estado, fiscal general de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.
7. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución y la ley.	Realizar y aprobar las evaluaciones de control de confianza, para el caso de las personas que hubieran participado en alguna Convocatoria emitida con anterioridad, que deseen participar en el proceso de elección derivado de las Convocatorias, que hayan aprobado esta evaluación y que la misma se encuentre vigente, mediante escrito libre, podrán solicitar tener por acreditado este requisito. Realizar y aprobar el examen teórico práctico de conocimientos jurídicos que realizará el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

Además de los documentos anteriores, de acuerdo con las Convocatorias referidas cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente Convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar;
- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente Convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente Convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;
- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;
- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica;
- h) Un plan de trabajo a manera de ensayo de auditoría inédito, en relación con los principios rectores de la función judicial, así como de los retos que enfrenta en materia de progresividad de los derechos humanos. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

III. Elementos que integran las evaluaciones curriculares del CPS.

La Opinión Técnica que presentará el CPS a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado, evaluará la trayectoria curricular de las personas aspirantes a las Magistraturas vacantes en la Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Los expedientes de cada perfil serán revisados para verificar que cumplan con la idoneidad para el cargo establecido en las Convocatorias, específicamente la idoneidad para realizar las atribuciones que indica el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala con precisión las atribuciones que desarrollan las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Las actividades comprenden dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre la administración pública local, municipal y de los organismos descentralizados de aquéllas con los particulares. Asimismo, son competentes para imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los poderes o entes públicos locales o municipales, en los casos que así lo determinen los ordenamientos jurídicos. La Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en su artículo 10, agrega las facultades de las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Los medios de verificación a tomar en cuenta en este ejercicio son tres: las declaraciones (en sus tres modalidades) patrimonial, de intereses y fiscal, la carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia familiar, y que no tiene adeudos por pensión alimenticia, y así como el currículum vitae –insumo que ya se solicita en las Convocatorias emitidas por el H. Congreso del Estado con la redacción que se indica a continuación:

- 1) **Las declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal.** - **Las declaraciones patrimonial y de intereses** en los formatos de aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019² (Anexo 1) que se encuentra publicado en la página: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-judicial>. En tanto que, para efectos de la fiscal, se deberá remitir el acuse de presentación de la declaración anual o el documento emitido por la autoridad correspondiente en el que refiera que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Las declaraciones deben contener la firma autógrafa de quien las suscribe. También se debe incluir rúbrica en cada página. Estos formatos serán tratados de conformidad con en el aviso de privacidad y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- 2) **Currículum con la evidencia documental.** - Que acredite la trayectoria pública, la experiencia profesional y los requisitos de elegibilidad para el cargo.
- 3) **Carta de manifestación** bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia familiar y que no tiene adeudos por pensión alimenticia. Lo que se acreditará con el anexo 2 disponible en la liga: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/poder-judicial/>, firmado por la persona postulante.

Es importante mencionar que, el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente verificará el contenido de los tres instrumentos mencionados.

Debe señalarse que, durante el mes de noviembre de 2023, el Congreso del Estado publicó distintas Convocatorias para ocho procesos de designación de Magistradas y Magistrados tanto del Supremo Tribunal de Justicia como del Tribunal de Justicia Administrativa. El Comité de Participación Social sólo tendrá 10 días para revisar y emitir su Opinión Técnica sobre cada una de las personas interesadas. Con el propósito de cumplir en tiempo y forma con la realización de la Opinión Técnica, en esta ocasión no se integra como elemento valorativo el plan de trabajo.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet (<https://cps.seajal.org/>), toda la información señalada en estos criterios de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los tres instrumentos de evaluación curricular (declaraciones: patrimonial, de intereses y fiscal, currículum y la carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia familiar y que no tiene adeudos por pensión alimenticia), es como sigue será el siguiente:

Tabla 2

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al elemento de verificación a considerar.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al elemento de verificación a considerar.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al elemento de verificación a considerar.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al elemento de verificación a considerar.	9

IV. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

El artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. Para este ejercicio el CPS invitará a especialistas del área de derecho y la justicia para conformar un Comité de Evaluación Ampliado lo cual abonará a una mayor transparencia, así como a un ejercicio de evaluación integral y profesional.

El Comité de Evaluación Ampliado participará de manera honorífica y su opinión será meramente consultiva. El listado de las personas que integren el Comité Evaluador Ampliado se publicará en el sitio web oficial del CPS: <https://cps.seajal.org/>.

El Comité de Evaluación Ampliado, junto con las y los integrantes del CPS, analizarán los expedientes de todos los perfiles de las personas aspirantes. Las y los evaluadores tendrán libre acceso a la información completa y valorarán, en una ficha curricular por cada aspirante, los medios de verificación establecidos. La ficha curricular que se utilizará es la siguiente.



Tabla 3

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: ---		Folio: ---
Elemento de verificación curricular y descripción de asignación de valores.		Valores (0-9)
1. Declaraciones: (patrimonial, de intereses y fiscal)	0. No se presentaron las declaraciones.	
	3. Se presentaron las declaraciones: patrimonial y de intereses con información suficiente del declarante, así como el acuse de la fiscal.	
	6. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante, así como el acuse de la fiscal.	
	9. Se presentaron las declaraciones patrimoniales y de intereses con información completa del declarante además de información completa de cónyuge y dependientes económicos, así como el acuse de la fiscal.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública ³ , así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.	0. No se presentó CV.	
	3. Sólo cumple con los requisitos de elegibilidad.	
	6. Además de ser elegible tiene experiencia profesional en la función judicial y/o experiencia en asuntos relacionados con la impartición de justicia.	
	9. Es elegible, tiene experiencia profesional en la función judicial y en su trayectoria pública cuenta con experiencia en asuntos relacionados con la impartición de justicia.	
3. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad que no ha sido sentenciado(a) por violencia de género, violencia familiar y que no tiene adeudos por pensión alimenticia.	0. No se presentó la carta.	
	9. Se Presentó la carta.	
Puntaje total.		
Apreciación global.		

Con la información que arrojen las fichas de evaluación curricular individual, se elaborará el Informe con la Opinión Técnica en el que se podrán comparar los puntajes de cada perfil. Al informe se anexarán las fichas de evaluación curricular individual. Este informe se hará público y será enviado a la Presidencia de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado en el plazo establecido en las Convocatorias.



Guadalajara, Jalisco a 30 de octubre de 2023

Nancy García Vázquez
Presidenta

David Gómez-Álvarez
Integrante

Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante

Neyra Josefa Godoy Rodríguez
Integrante

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Integrante